

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 9 MAR 2021

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

No. 11001-31-10-022-2020-00156-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la accionada en RECONVENCIÓN no contestó la demanda.

Respecto de las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda primigenia, por **secretaria**, súrtase el traslado en los términos del artículo 110 del C.G.P.

En cuanto a lo solicitado por el vocero judicial de la señora MARTHA LILIANA PEÑA SÁEZ en el inciso primero del escrito que antecede, proceda a adelantar la acción procedente para obtener el pago total de las cuotas alimentarias adeudadas.

Por último, se constata que a folios 2 a 4 del cuaderno de medidas cautelares obran los oficios que extraña el profesional del derecho; en consecuencia, como la parte interesada es quien tiene la carga de tramitarlos, para que los retire se le CITA para el día 15 del mes de mayo del año 2021, a la hora de las 8am-3pm

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>25</u> de fecha <u>10 MAR 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario